

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de septiembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:25 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	MANUEL LOZANO GARRIDO
<b>Secretario</b>	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25982467B	AMPARO LOZANO VILLAR	SÍ
52548018X	FRANCISCO JAVIER EXPOSITO CARDENAS	SÍ
78682769E	JOSE LUIS LARA SORIANO	SÍ
78687596L	Juan Pedro Vega Serrano	NO
78686440J	MANUEL LOZANO GARRIDO	SÍ
78680933A	MARIA CORREAS RODRIGUEZ	SÍ
52555293V	MARIA DEL PILAR LARA CORTES	SÍ
52542483H	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO	SÍ
78683590S	MARIA MONTSERRAT SIMON COBA	SÍ
26021719W	María Josefa López Galera	SÍ
53594505C	Noelia Garrido Villar	SÍ
78685107Z	PURIFICACION MEDINA GONZALEZ	SÍ
26213394H	RAFAEL CIVANTOS CUESTA	SÍ
53590334N	RAFAEL VALDIVIA BLANQUEZ	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b>		
1. Juan Pedro Vega Serrano: «Motivos laborales.»		



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27/07/2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 14/09/2022.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de las Actas de las sesiones Ordinaria de fecha 27/07/2022 y Extraordinaria Urgente de 14/09/2022, que junto a la convocatoria de la presente se han entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 27/07/2022 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 14/09/2022** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular).

**Expediente 2002/2022. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 26 de septiembre de 2022.  
Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde se somete el punto a votación, tras lo cual se acuerda la aprobación de **SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), con el siguiente tenor literal:

**"PRESENTACIÓN DE PROPUESTA AL PLENO PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030**

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 realizada por el Concejales de Obras, Servicios, Patrimonio Histórico y Cultura.

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los



Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que la Concejalía de Obras, Servicios, Patrimonio Histórico y Cultura, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Marmolejo a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a. Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b. Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la



cuota anual fijados en función del número de habitantes.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

3º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Marmolejo a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva."

En este punto toma la palabra el Sr. Concejal D. Rafael Valdivia para explicar el contenido y condiciones de dicha adhesión.

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTA AREA DE GASTO.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En este punto del Orden del Día se incorpora a la sesión la Sra. Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup> Noelia Garrido Villar.

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 26 de septiembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde se somete el punto votación, tras lo cual se acuerda la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTA AREA DE GASTO, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR DE DOCE CONCEJALES (Grupo municipal del PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:**

**"Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente para poder atender gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico para los que el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo no es adecuado y suficiente, y considerando que existe exceso de financiación en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.**

**Visto el Informe de Intervención donde se establece el procedimiento a seguir para realizar la modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.**

**Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:**

DISMINUCIÓN	IMPORTE (€)	AUMENTO	IMPORTE (€)
-------------	-------------	---------	-------------



422.68101	250.000	323.22698	30.000
		171.22699	10.000
		231.48003	3.000
		333.22699	3.000
		3370.22699	6.000
		338.22609	50.000
		340.22697	40.000
		432.21000	6.000
		491.22602	5.000
		912.22601	3.000
		151.22699	29.000
		231.21200	10.000
		151.61901	55.000
<b>TOTAL</b>	<b>250.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>250.000</b>

**SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas." En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde para realizar una exposición de los motivos y destino de las partidas que se han modificado.**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 26 de septiembre de 2022.  
Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde se somete el punto votación, tras lo cual se acuerda la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS A TRAVÉS DE VÍAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE DOCE CONCEJALES (Grupo municipal**



del PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

**" APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE VÍAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO.**

Considerando que los Municipios ostentan, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud del art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la aprobación, modificación y supresión de las Ordenanzas fiscales.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2022 se inició expediente para la modificación de la Ordenanza.

Visto el Proyecto de Ordenanza elaborado por la Tesorería municipal y el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, y emitidos los informes preceptivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que dictamine favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, con la redacción siguiente:**

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE VÍAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

**En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de**



marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3.h), este Ayuntamiento establece la Tasa por la Entrada y salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

- a) La entrada y salida de toda clase de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares.
- d) La reserva de espacios para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen, o aprovechen especialmente el dominio público local, por incurrir en cualesquiera de los hechos imponibles de esta Tasa entendiéndose como tales a:

1. Las personas a cuyo favor se otorguen las licencias.
2. A las personas físicas que utilicen el dominio público, para la entrada, salida, entrada y salida de vehículos, aunque no hayan solicitado licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dicha entrada de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

**Artículo 5.- Devengo y período impositivo.**

1. El período impositivo de esta Tasa coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia.
2. Esta Tasa se devenga el 1 de enero de cada año, prorrateándose por



semestres en los supuestos de inicio o cese de la utilización o aprovechamiento especial.

3. Para el caso de inicio de la utilización privativa o aprovechamiento especial, se devengará con la preceptiva solicitud de licencia que inicia el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago previo de la autoliquidación.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento especial no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

**A) Entrada y salida de vehículos a través de las aceras, o interrupción de la línea de acera:**

- ü En cocheras con capacidad para un solo vehículo y garajes de viviendas unifamiliares: Por metro lineal y año: 5,10 euros.
- ü En cocheras con capacidad hasta 4 plazas de garaje por metro lineal y año: 9,50 euros.
- ü En cocheras con más de 4 plazas de garaje por metro lineal y año: 14,30 euros.
- ü En naves industriales o agrícolas metro lineal y año: 4,80 euros.

**B) Espacios reservados en la vía pública frente y/o junto a cocheras, naves y locales de negocio, por metro lineal y año: 9,50 euros.**

**C) Placas:**

- ü Por cada placa concedida, en cualquiera de su modalidad y por una sola vez: 18 euros.
- ü Por la reposición de placa, previa solicitud por parte del interesado y previa entrega de la placa anterior: 18 euros.

**Artículo 7.- Normas de gestión.**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los distintos aprovechamientos regulados en esta Ordenanza fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar una autoliquidación y formular declaración donde se determinen los metros lineales que mide la cochera o nave donde desea disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial, o los metros lineales de reserva de la vía pública que se necesiten.

2. Una vez recibida la solicitud, la Policía local comprobará las declaraciones formuladas por los interesados, y una vez emitidos los informes oportunos, se concederá en su caso, la licencia preceptiva,





elevándose entonces la autoliquidación a liquidación definitiva. En el supuesto de que no se ajusten las autoliquidaciones a lo plasmado en los informes, se girará en su caso, liquidación complementaria, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que proceda.

**3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja y entrega de la placa por el interesado. No obstante lo anterior, y siempre que las condiciones de tráfico lo exijan, dicha autorización quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna.**

**4. A los efectos de liquidación de la Tasa que regula la presente Ordenanza, se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente Padrón. Una vez aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente se expondrá al público por un mes a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**5. La Placa deberá ser colocada siempre de forma visible, en la puerta de la cochera o nave y, en caso excepcional, sobre el marco de la misma.**

**6. La falta de instalación de la placa impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.**

#### **Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.**

**En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.**

#### **Disposición Transitoria**

**Al objeto de poder llevar a cabo por los servicios municipales de este Ayuntamiento la actualización de aquellas cocheras que tienen solicitada placa en el término municipal de Marmolejo, así como las líneas amarillas solicitadas hasta el momento, se suspende la vigencia de los apartados a) y b) del artículo 6 de esta Ordenanza fiscal hasta el 31/12/2023, entrando en vigor por tanto, de forma automática, el 01/01/2024.**

#### **Disposición Final**

**La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.**

**En este punto toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo municipal Partido Popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López para preguntar si mientras se regulariza el padrón siguen vigentes los vados existentes.**

**El Sr. Alcalde contesta que solo se suspende la Ordenanza Fiscal reguladora, pero los vados continúan vigentes.**

**ASUNTOS URGENTES.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentan.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS 2022-0423 AL 2022-0571.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 2022-0423 al 2022-0571, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

**DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que ya se ha iniciado el Plan Joven de la Junta de Andalucía. Hay doce puestos y para cada uno de ellos el S.A.E. ha enviado dos personas, siendo contratada la que ha sido seleccionada por el S.A.E. en primer lugar.

El programa de la Junta de Andalucía y las normas de selección y funcionamiento es el determinado por ella, el Ayuntamiento solo participa fijando la ocupación. Sobre la "moneda local" explica que su fin era compensar premios y ayudas mediante el canje de esta "moneda" en los establecimientos y comercios adheridos, que al día de la fecha son ciento seis. Estos tipos de gastos de abonar con carácter prioritario, previa presentación de la factura en el Ayuntamiento. Aunque al parecer, hay comercios que no ven ágil tener que presentar facturas, pero realmente es importante tanto para los vecinos como los comercios. En cualquier caso, se va a mantener una reunión con los comerciantes para mejorar el sistema.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantean.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

